



## **CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA A JÓVENES ARTISTAS INDIVIDUALES EN EL AÑO 2023.**

### **1. OBJETO, CONDICIONES, FINALIDAD E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### **OBJETO:**

Se convocan becas dirigidas a jóvenes artistas individuales para cursar programas de formación artística que tengan lugar entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

El objeto de estas subvenciones es fomentar la formación de artistas jóvenes de la ciudad de Valladolid a través de la realización de diversos estudios reglados de postgrado o, no siendo reglados, de perfeccionamiento profesional en las disciplinas artísticas de las ramas de artes plásticas y visuales, escénicas, música, cine y artes audiovisuales, en España; y de grado, postgrado o perfeccionamiento de las mismas disciplinas fuera de España.

A efectos de esta convocatoria, se consideran jóvenes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, aquellas personas físicas hasta los 30 años de edad.

Todos los/as artistas individuales que resulten beneficiarios/as de una subvención para formación en la presente convocatoria, podrán mostrar al público los logros artísticos conseguidos con la formación recibida, participando voluntariamente en alguno de los eventos organizados por la FMC en aquellos casos en que sea requerida su intervención.

#### **CONDICIONES:**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las siguientes actividades:

1. Aquellas que por su naturaleza u objeto no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la FMC o que por su naturaleza u objeto estén en el marco de competencias de otras convocatorias realizadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.
2. Aquellas que a juicio de la Comisión de valoración tengan una escasa relevancia e interés formativo respecto a la correspondiente disciplina artística.
3. Estudios de formación que no tengan específicamente un carácter de especialización o perfeccionamiento profesional de una concreta disciplina artística objeto de esta convocatoria, tales como master de gestión cultural, cursos de informática o de creación de páginas webs, blogs, etc.
4. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas aquellas personas que fueron beneficiarias de la convocatoria de subvenciones 2022 de la FMC, salvo que se hubiera producido alguna causa por la que hubieran renunciado o reintegrado el importe total recibido en concepto de beca.

#### **FINALIDAD**

La finalidad de estas ayudas es fomentar la formación de calidad en cultura y artes de la juventud vallisoletana, y las relaciones culturales entre Valladolid y otras ciudades y países.



## **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS**

Dado que se trata de una convocatoria de subvenciones para la formación artística tramitada y valorada por separado de otras subvenciones a entidades culturales, se establecen como indicadores para el seguimiento del cumplimiento de los fines perseguidos por ellas, los siguientes:

- Nº de solicitantes respecto a la convocatoria de 2022.
- Gasto total en becas con relación al importe total de subvenciones de la FMC.
- Tasa de cobertura de gastos: Importe de la beca dividido por los gastos totales imputables a la acción subvencionada.
- Porcentaje de personas desempleadas respecto del total de peticionarios.

## **2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS**

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 16.000,00 €, con cargo a la aplicación 09.3342.481 del Presupuesto de la FMC para 2023, cuyo concepto es: ARTISTAS INDIVIDUALES. Rama artes plásticas, escénicas, música, cine y audiovisuales.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

## **3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas, domiciliadas en la ciudad de Valladolid y empadronadas en la misma, al menos, un año antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria.

La Fundación Municipal de Cultura, a través de la Unidad administrativa que tramite la subvención, solicitará de oficio cuantos, certificado, informes o acreditaciones del cumplimiento de aquellos requisitos cuya información esté en poder del Ayuntamiento de Valladolid (Art. 28 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los/as beneficiarios/as de las becas deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, y en su caso, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

A los efectos de acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los/as interesados/as podrán autorizar en la solicitud a la FMC a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será interesada por la FMC.

### **3.1. CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

1. La presentación fuera de plazo de la solicitud.
2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
4. La no justificación o la justificación incompleta de cualquier subvención concedida por la FMC en anteriores convocatorias.

#### **4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

##### **4.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Fundación Municipal de Cultura/ Ayuntamiento de Valladolid, utilizando el formulario “**instancia general**” (<https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico>). O por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia indicarán sus datos y correo electrónico, señalando que se dirige a la **Convocatoria 2023 de AYUDAS A JÓVENES ARTISTAS INDIVIDUALES, de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid.**

Con el formulario “instancia general” se acompañará el formulario “**Solicitud de beca**”, incluido al final de estas Bases, disponible en la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (Sede Electrónica/Tablón Oficial/**Ayudas y Subvenciones**), y todos aquellos documentos que sean requeridos en estas Bases, en formato PDF.

La solicitud en archivo PDF “Solicitud de beca” deberá estar debidamente cumplimentada y **firmada electrónicamente**<sup>1</sup> por la persona solicitante (o en su caso, por su representante legal).

##### **4.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse hasta las 23:59 horas del vigésimo día hábil<sup>2</sup> posterior a la fecha de publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

##### **4.3. DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia de la FMC conforme al formulario de solicitud incluido en estas bases y deberán formularse por las personas interesadas o quienes acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Los/as Artistas individuales solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación académica y profesional.

---

<sup>1</sup> Los archivos PDF pueden ser firmados electrónicamente con la aplicación AutoFirma, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de carácter gratuita, que puede descargarse en la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>. Al poder ser ejecutada desde el navegador, permite la firma en páginas de Administración Electrónica cuando se requiere la firma en un procedimiento administrativo. La firma electrónica puede ser la del DNI electrónico o bien cualquier otro certificado disponible de firma electrónica, como pueda ser el facilitado por la FNMT

<sup>2</sup> En el cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y festivos.



- c) Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración del IRPF, donde se reflejen los ingresos anuales del individuo y/o de la unidad familiar de la que en su caso forme parte, o en su defecto, certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.
- d) Currículum-vitae o breve resumen dando a conocer la trayectoria del artista.
- e) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el/la solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso de la beca.
- f) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta en cualesquiera otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- g) Declaración jurada de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- h) **Programa detallado de las actividades de formación, lo más específico posible, para las que solicita la beca, con presupuesto estimativo de gastos e ingresos para su realización.**

Las declaraciones juradas de los apartados f), g) están contenidas en el formulario de solicitud a presentar anexo a esta convocatoria.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes, a requerimiento de la FMC, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan en letras a), b), c), e), f) y g) de este apartado, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancia, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Dicho requerimiento se notificará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud y se publicará además un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento, iniciando esta publicación en el Tablón oficial el cómputo del plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

#### **4.4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Será competencia de la Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las becas.

Órgano instructor: División de contratación, subvenciones y negocios jurídicos de la Fundación Municipal de Cultura.



Comisión de valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidencia: La Presidenta de la FMC
- El Interventor de la FMC o funcionario en quien delegue.
- El Gerente de la FMC.
- Un/a responsable de programación cultural de la FMC.
- Un/a empleado/a público/a de la FMC, que actuará como secretario/a.

Asistirán además a las deliberaciones de este órgano colegiado, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal, así como aquellos asesores/as que la comisión de valoración estime de interés.

#### **4.5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La Comisión de Valoración de las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, las evaluará teniendo en cuenta para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otras ayudas para la actividad propuesta. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán los siguientes:

- Calidad e interés de la actividad formativa desde el punto de vista cultural, hasta 35 puntos.** Se valorarán las actividades de formación realizadas con anterioridad por los/as solicitantes y los resultados obtenidos, el currículum-vitae o trayectoria artística de cada uno, el interés del curso y del centro donde se realizará la formación objeto de petición, su relevancia o carácter innovador, así como la cualificación de los profesores y el coste de la matrícula.
- El grado de autofinanciación de la actividad respecto al presupuesto global presentado, hasta 10 puntos.** Si la formación se autofinancia en más de un 70% le corresponderá la máxima puntuación, para el resto se puntuara en función de una regla de tres simple directa.
- Criterios académicos: Hasta 35 puntos** en función de la siguiente escala referida a estudios oficiales. Será necesario aportar el correspondiente certificado académico.

Nota media $\geq$ 9,5	35 puntos
Nota media entre 9,4 - 8,5	30 puntos
Nota media entre 8,4 - 7,5	20 puntos
Nota media entre 7,4 - 6,5	10 puntos
Nota media entre 6,4 - 5,0	5 puntos

- Criterios económicos: Hasta 20 puntos,** valorándose las circunstancias indicadas a continuación:





Ambos progenitores o tutores desempleados	10 puntos
Un/a progenitor/a o tutor desempleado	5 puntos
Un/a progenitor/a pensionista	5 puntos
Ambos progenitores pensionistas	10 puntos
Estudiante desempleado o en búsqueda activa de empleo	10 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 5 veces SMI.	2,5 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 3,5 veces SMI.	5 puntos
Renta de la unidad familiar inferior a 2,5 veces SMI.	10 puntos

\*las familias monoparentales se equiparan a las situaciones de “ambos progenitores”

Para acreditar estas circunstancias deberán añadirse a la solicitud certificado/s de desempleo o de prestación de jubilación, así como las declaraciones de IRPF u otros documentos emitidos por la AEAT que certifiquen el nivel de renta familiar.

Quedarán rechazadas aquellas solicitudes que no alcancen una valoración mínima de **40 puntos**.

Para determinar la cuantía de cada beca, se dividirán los 16.000,00 € que tiene de presupuesto esta convocatoria, entre la suma total de los puntos obtenidos por las solicitudes que hayan superado la valoración mínima requerida, obteniendo así el valor en euros de cada punto. Finalmente, se multiplicará ese valor por la puntuación obtenida por cada solicitud aceptada para determinar la cuantía de cada beca, siempre que tal cuantía no supere los 3.000,00 € de máximo por beca o los costes de la actividad formativa solicitada.

#### **4.6. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Comisión de valoración podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, evaluará los proyectos y emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de solicitantes cuya solicitud de beca haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, el cómputo de dicho plazo se iniciará desde la publicación de dicha resolución en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subvenciones>).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, la Comisión de valoración, con apoyo en el correspondiente informe técnico, analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará al órgano concedente propuesta de concesión, que se elevará al órgano competente para su aprobación.



A la vista de la propuesta formulada, la Presidenta de la FMC resolverá el procedimiento, en el que deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, que tendrá carácter de definitiva.

La resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablonoficial/ayuntamiento-valladolid/ayudas-subsuenciones>).

Contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

#### **4.7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Transcurrido el plazo citado sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los Art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El contenido íntegro de las bases se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y en el Tablón oficial de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid/Fundación Municipal de Cultura, en la sección de Ayudas y Subvenciones (sede electrónica/tablón oficial/ayudas y subvenciones).

La notificación de la resolución y demás notificaciones que hubieran de realizarse en la presente convocatoria se efectuarán por medios electrónicos dirección de correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.



Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

#### **4.8. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES**

Valoradas las solicitudes, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, la Comisión de Valoración, a través de su Presidenta, podrá instar a determinados solicitantes para que reformulen la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el órgano colegiado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución de las subvenciones para su aprobación.

Si transcurriese el plazo de 10 días sin que el posible beneficiario/a reformule su solicitud, se entenderá que se desiste de la petición.

### **5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

#### **5.1. PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA BECA DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) de la actividad solicitada, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad becada.

**En ningún caso la beca podrá ser superior a 3.000,00 €.**

La concesión de estas becas será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad formativa becada.

#### **5.2. POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por el/la solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.

No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario/a, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la beca otorgada.

Dichas cantidades estarán sometidas a las retenciones que legalmente procedan.

#### **5.3. PORCENTAJE, EN SU CASO, DE COSTES INDIRECTOS QUE SE ADMITE DENTRO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BECA.**





Podrá admitirse la justificación de gastos indirectos, englobando estos los necesarios de alojamiento, manutención y transporte en la ciudad donde se imparta la formación, en caso de que fuesen necesarios, y hasta un límite del 25% de la justificación total que se presente.

#### **5.4. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las actividades de formación becadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en la formación becada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Presidencia de la FMC, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

#### **5.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del/de la beneficiario/a en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los/las beneficiarios/as, por tanto, acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, **antes del 20 de enero del 2024**, de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la beca, con descripción de la formación realizada y los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a esta convocatoria.

- Memoria económica, firmada por el/la beneficiario/a o su representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad becada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto de la presente convocatoria. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a esta convocatoria.

- Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados.

Se consideran gastos justificables, aquellos que estando correctamente documentados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad formativa objeto de la beca.

El importe de la beca concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el/la beneficiario/a, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la aportación municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

La revisión de la justificación de la beca se regirá por los siguientes criterios:

a) Naturaleza de los gastos. Los gastos se dividen en directos e indirectos



- Gastos directos son todos aquellos derivados en exclusiva de la actividad subvencionada, matrículas y materiales didácticos. Los gastos directos se imputan íntegramente.
- Gastos indirectos, son todos aquellos necesarios para el desarrollo de la actividad pero no vinculados en exclusiva a la actividad subvencionada, tales como gastos de alojamiento, manutención o transporte. Los gastos indirectos se imputan hasta un máximo del 25% del montante global de la beca concedida.

b) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas diferentes del beneficiario/a (o representante legal en su caso\*) de la ayuda.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y DNI del beneficiario/a\*.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

c) Estas becas a todos los efectos tienen la consideración de gasto corriente, NO admitiéndose como imputable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, es decir, cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, aparatos, instrumentos o todo aquello no considerado material fungible, por ejemplo:

- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.

#### **5.6. OBLIGACIONES QUE ASUME EL/LA BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN**

El/la becado/a se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y aquellas recogidas en las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid y en particular a:

- Realizar las actividades previstas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Aportar la documentación que le fuere solicitada.
- Responder ante la FMC de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.



- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad becada.
- Presentar declaración, en su caso, acerca de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.

## **6. INCUMPLIMIENTO. ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

### **6.1. ANULACIÓN**

Procederá la anulación de la beca concedida en los supuestos de renuncia del/de la beneficiario/a, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

### **6.2. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública Ley 2/2006, de 3 de mayo, General Presupuestaria.

## **7. RECURSOS**

Contra la resolución de concesión de estas subvenciones, dictada por la Presidencia de la FMC, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

## **8. RÉGIMEN JURÍDICO**

Estas ayudas se rigen por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las Bases Tipo Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Valladolid, aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicados en el BOP de Valladolid de 9 de marzo de 2006, así como por lo regulado en las presentes bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Se rigen también por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid 2023-2025, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de enero de 2023 y por el Plan Operativo Anual de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Valladolid aprobado por Decreto nº 2023/525 de 24 de enero de 2023.

De forma supletoria, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal (indicándolo así en el formulario de solicitud) y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar regida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo así como en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de estas ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **10. ENTRADA EN VIGOR**

Estas bases entrarán en vigor a partir de la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.



D/Dña.				DNI			
Calle/Plaza:			Nº	Piso	Letra	Código Postal	
Localidad/Provincia			Teléfono		Teléfono móvil		
Correo electrónico (dirección electrónica habilitada)					Fecha nacimiento		

**EXPONE:** Que deseo solicitar la ayuda anunciada por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid para **JÓVENES ARTISTAS INDIVIDUALES en 2023 EN LA RAMA DE:**

- Música       Artes escénicas       Artes Plásticas       Cine y Artes Audiovisuales

**Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:** *(señálese lo que proceda):*

- No he solicitado otras becas o subvenciones para esta misma actividad formativa.  
 Tengo solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto en los tres últimos años (incluido el presente) a los siguientes organismos: \_\_\_\_\_ por esta cuantía: \_\_\_\_\_, y la cuantía recibida hasta el momento ha sido: \_\_\_\_\_.  
 Estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.  
 No incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvención, de las establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.  
 Sí doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO/A DE LA BECA, ME OBLIGO A** *(señálese lo que proceda):*

- Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. *O bien, alternativamente, que:*  
 Autorizo a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad social los datos relativos de estar al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (archivos PDF):**

- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de resumen de la declaración anual del IRPF, donde se reflejan los ingresos anuales de la persona y/o de la unidad familiar, de la que en su caso forme parte, o bien certificación comprensiva de no declarar por ningún concepto.  
 Copia del DNI.  
 Currículum y expediente académico.  
 Programa de las actividades de formación para las que solicita la beca, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.  
 Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria (24 dígitos).

IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Nº de cuenta

**RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS:**

Presupuesto global del proyecto	Importe Autofinanciado	Importe Solicitado

**SOLICITO**, a la vista de la Convocatoria y las Bases Reguladoras de las ayudas de referencia y reunidos los requisitos exigidos, subvención y **DECLARA** que todos los datos y documentos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

El SOLICITANTE (o su representante legal) - Firma electrónica
---



## ANEXO I (archivo PDF)

### CUENTA JUSTIFICATIVA - MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

#### DATOS DEL BENEFICIARIO/A:

Nombre

Domicilio

C.P., Localidad, Provincia

Representante legal, en su caso

Dirección electrónica habilitada (correo electrónico)

Teléfono

#### PROYECTO:

1. Denominación del proyecto formativo:

2. Breve descripción del proyecto:

3. Finalidad del proyecto:

4. Actividades desarrolladas


5. Fecha de realización de las actividades


6. Localización espacial de las actividades desarrolladas

**7. Recursos utilizados: recursos técnicos, materiales, etc.**

--

**8. Resultados obtenidos/repercusión de la actividad:**

--

**9. Incidencias o variaciones producidas en el desarrollo del programa formativo**

--

La presente memoria recoge las actividades realizadas en relación a la subvención concedida por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid por importe de ..... €, de acuerdo con la convocatoria pública para la concesión de becas a artistas Individuales en el año 2023 y que consta de ..... páginas (archivo PDF).

El BENEFICIARIO/A (o su representante legal) - Firma electrónica

--

## ANEXO II (archivo PDF)

### CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>.- \_\_\_\_\_, en calidad de beneficiario/a

#### **CERTIFICO:**

Que con cargo a la beca concedida por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid por importe de \_\_\_\_\_ €, para la realización de la actividad \_\_\_\_\_, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerados y firmados (archivo PDF).

El/la abajo firmante **DECLARA:**

- 1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad becada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- 2º.- Que los justificantes presentados y que se relacionan en este documento corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
- 3º.- Los justificantes que se aportan (escaneados en archivo PDF) se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre del beneficiario/a), que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).
- 4º.- El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión “PAGADO” en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
- 5º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la beca concedida por la Fundación de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid y de la que he resultado beneficiario/a, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

## PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar	
b) Importe total gastado en la realización de la actividad becada	
c) FINANCIACIÓN:	
c.1) Importe de la beca concedida por la FMC	
c.2) Otras subvenciones o ayudas públicas o ingresos afectados a la actividad	
c.3) Importe aportado por el/la beneficiario/a	

### RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
....							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

*(Utilizar tantas filas como sea necesario)*

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES: SI  NO

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

### RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
....							
<b>TOTAL GASTOS</b>							

**RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES** (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas)

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Beca de la FMC del Ayuntamiento de Valladolid para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
....	

El BENEFICIARIO/A (o su representante legal) - Firma electrónica